



Corte Superior de Justicia de Puno  
Unidad Administrativa y de Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Puno, 29 de diciembre de 2022

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ**

**VISTOS:** El Informe N° 001303-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ suscrito por el coordinador de la Coordinación de Personal, la Opinión Legal N° 00142-2022-UAF-CSJPU/PJ suscrito por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno y el Informe N° 000496-2022-CPP-UPD-CSJPU-PJ suscrito por el Coordinador de Planes y Presupuestos, sobre la liquidación de Beneficios Sociales de los ex prestadores de servicios: **MIRANDA MENENDEZ, KASSANDRA MERCEDES; ROJAS ROSAS, CARMEN SOLEDAD; CCONOCHUILCA SOSAYA, FERNANDO; CACERES CRUZ, SONIA; CCANSAYA LINARES, ROSARIO PILAR; CARRION HUACANI, GEAN CARLO; YANA CALSIN, JOSE ROMULO; FERNANDEZ MENDOZA, IVON NOEMI y CUSI RUELAS, KATIA ERIKA**; comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

**Segundo:** Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio; otorgándose entre otros el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales previstas en el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849.

**Tercero:** Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM precisa que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"*. Sin embargo, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se infiere que el cálculo proporcional se hará





Corte Superior de Justicia de Puno  
Unidad Administrativa y de Finanzas

sobre la base del 100% de la retribución que el prestador perciba al momento de su cese, puesto que de acuerdo a la ley se otorga 30 días de vacaciones.

**Cuarto:** Que, de conformidad con lo que establece el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: *“El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados”*

**Quinto:** Que, mediante Informe N° 001303-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ emitido el 28 de diciembre de 2022, la Coordinación de Personal concluye que corresponde otorgar Compensación Vacacional a favor de los ex prestadores de servicios: **MIRANDA MENENDEZ, KASSANDRA MERCEDES; ROJAS ROSAS, CARMEN SOLEDAD; CCONOCHUILCA SOSAYA, FERNANDO; CACERES CRUZ, SONIA; CCANSAYA LINARES, ROSARIO PILAR; CARRION HUACANI, GEAN CARLO; YANA CALSIN, JOSE ROMULO; FERNANDEZ MENDOZA, IVON NOEMI y CUSI RUELAS, KATIA ERIKA**, por la suma total de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 50/100 SOLES (S/ 19,208.50)**, previo descuentos de Ley y aporte a ESSALUD, conforme se tiene detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Sexto:** Que, mediante Opinión Legal N° 00142-2022-UAF-CSJPU-PJ suscrito por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye que resulta procedente el pago de compensación vacacional a los ex prestadores de servicios mencionados en el considerando quinto de la presente resolución; en concordancia con el Informe N° 000496-2022-CPP-UPD-CSJPU-PJ, suscrito por el Coordinador de Planes y Presupuestos, en el que se han precisado las específicas de gasto correspondientes.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL PAGO** por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 50/100 SOLES (S/. 19,208.50)** por concepto de pago de Compensación Vacacional, previo descuentos de Ley y Aportes de ESSALUD, conforme al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de los ex prestadores de servicios: **MIRANDA MENENDEZ, KASSANDRA MERCEDES; ROJAS ROSAS, CARMEN SOLEDAD; CCONOCHUILCA SOSAYA, FERNANDO; CACERES CRUZ, SONIA; CCANSAYA LINARES, ROSARIO PILAR; CARRION HUACANI, GEAN CARLO; YANA CALSIN, JOSE ROMULO; FERNANDEZ MENDOZA, IVON NOEMI y CUSI RUELAS, KATIA ERIKA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000008-2022, secuencia funcional 0005, específicas de gasto 2.3.2 8.1 2 y 2.3.2 8.1 5 del Programa Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**





Corte Superior de Justicia de Puno  
Unidad Administrativa y de Finanzas

Documento firmado digitalmente

---

**WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS**  
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas  
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

